



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1656/2012

La Paz, 3 de julio de 2012

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de junio de 2012, presentado por ROMAN JAVIER SANDY RAMOS con Cédula de Identidad N° 5541211 Potosí, solicitando **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS CINTI S.R.L.**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al INFORME LEGAL DJ 1214/2012 de fecha 3 de julio de 2012, ha concluido que el señor Román Javier Sandy Ramos, con Cédula de Identidad N° 5541211 Potosí, ha sido debidamente acreditado para representar a la empresa **Román Javier Sandy Ramos** y por lo tanto corresponde proceder al cambio de representante legal, a favor del Sr. **ROMÁN JAVIER SANDY RAMOS**, recomendándose se emita la respectiva resolución.

### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005. **DISPONE:**

### PRIMERO.-

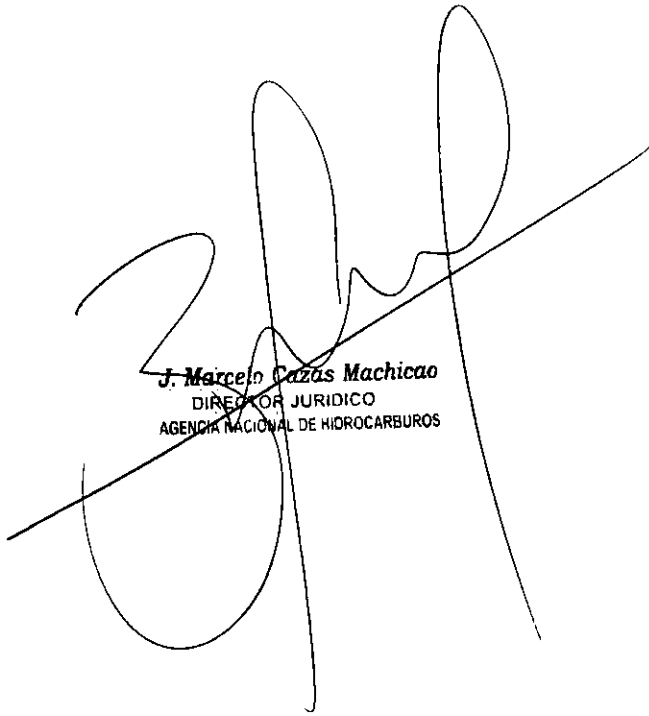
Aceptar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS CINTI S.R.L.**, a favor del Señor **Román Javier Sandy Ramos** con Cédula de Identidad N° 5541211, quien en ejercicio de las facultades conferidas en el Testimonio N° 122/2012, del Distrito Judicial de Chuquisaca, a cargo del Notario Víctor Cruz Laura, de fecha 04 de mayo de 2012, podrá ejercer representación legal, debiendo inscribirse dicho cambio en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
 Vo.Bo.  
 G.E.P.  
 Y.H.

**SEGUNDO.-**

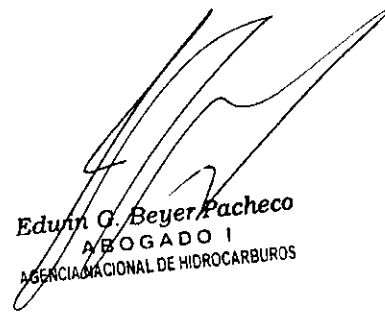
Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**J. Marcelin Caza Machicao**  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



**Edwin G. Beyer Pacheco**  
ABOGADO I  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS